

**PROCESO EJECUTIVO– SIN SENTENCIA
RADICADO: 2020-00011-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita la entrega de depósitos judiciales, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Bucaramanga, 16 de febrero de 2021.

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Está en oportunidad el despacho de emitir la determinación correspondiente respecto de la solicitud de terminación del proceso ejecutivo promovido por **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S** en contra del señor **LUDWING ARIEL GARCES**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Examinado el diligenciamiento, se advierte procedente conforme a los parámetros del artículo 461 del Código General del Proceso, la solicitud de terminación por pago total, en tanto se efectuó por la apoderada judicial de la ejecutante con facultad expresa para recibir, no existe acumulación de demandas pendientes por resolver.
2. En relación con las medidas cautelares, es pertinente disponer su levantamiento sin restricción alguna, toda vez que no se encuentra embargado el remanente por cuenta de otro proceso, ni el crédito.
3. Se ordenará la entrega a la parte demandante **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S**, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2'535.000,00)** de los dineros que por objeto de pago total de la obligación. Elabórese la orden de pago en favor de la apoderada judicial Dra. MYRIAM SYLENE MANTILLA MANTILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1'095.917.509 y portadora de la T.P. 225.307.
4. Devolver al demandado señor **LUDWING ARIEL GARCES** identificado con la cedula de ciudadanía N°91'488.032, la suma de **DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$18,00)**. Elabórese la orden de pago pertinente.
5. Igualmente, se ordenará el desglose del documento que sirvió como título valor –PAGARÉ– en favor del señor **LUDWING ARIEL GARCES**, con la constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación a instancia suya y previo el pago del arancel judicial y previa cita en sede judicial.

Sin más consideraciones que las precedentes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - **DECLARAR** la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S** en contra del señor **LUDWING ARIEL GARCES**, conforme a la motivación precedente.

SEGUNDO. - **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, acorde con lo consignado en el acápite considerativo. Elabórense las comunicaciones de rigor.

TERCERO. - **ORDENAR** el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo en este asunto –pagaré– con la constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación a instancia del señor **LUDWING ARIEL GARCES**, a quien se hará su entrega, previo el pago del arancel judicial y previa cita en sede judicial.

5. **CUARTO.** - **ORDENAR** la entrega a la parte demandante **INVERSIONES ARENAS SERRRANO S.A.S**, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2'535.000,00)** de los dineros que por objeto de pago total de la obligación. Elabórese la orden de pago en favor de la apoderada judicial Dra. MYRIAM SYLENE MANTILLA MANTILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1'095.917.509 y portadora de la T.P. 225.307

6. **QUINTO.** - **DEVOLVER** al demandado señor **LUDWING ARIEL GARCES** identificado con la cedula de ciudadanía N°91'488.032, la suma de **DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$18,00)**, de acuerdo con lo expuesto en este auto. Elabórese la orden de pago pertinente.

SEXTO. - **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica en estado electrónico No. 024 del 17 DE FEBRERO DE 2021.